



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

17 NOV. 2017

Barranquilla,

S.G.A

006497

Señor
LIBIA PALACIO ULLOQUE
Representante Legal
PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S.
Carrera 53 N°76 – 115
Barranquilla – Atlántico

REF: AUTO No 00001805

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp:1403-013
Proyecto: M.García.Contratista/Odair Mejía Mendoza. Supervisor

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001800 DE 2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA EMPRESA PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

En cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales del Departamento del Atlántico, está Corporación con la finalidad efectuar el seguimiento ambiental y evaluar la información contenida en los radicados N°s 12777 del 24 de Agosto de 2016, 0019730 del 27 de diciembre de 2016, 0019649 del 26 de diciembre de 2016 y 00876 del 01 de febrero de 2017, practico visita técnica a la empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, originándose el Informe Técnico N°00541 del 16 de junio de 2017, en el que se determinan los siguientes aspectos:

1.- OBSERVACIONES DE CAMPO:

Al Momento de la visita se realizaba el monitoreo de emisiones atmosféricas y se evidenció lo siguiente:

El horno crematorio cuenta con una chimenea de aproximadamente 20 metros de altura, tiene un Sistema de monitoreo continuo en operación, pero no fue posible evidenciar el registro de datos, ya que la persona encargada del Software no se encontraba al momento de la visita.

El sistema de enfriamiento de gases se encuentra en operación (nuevo sistema de enfriamiento con boquillas aspersores).

De la revisión de la bitácora o libro de registro de cremaciones del año 2017 (trazabilidad del servicio), se evidenció el cumplimiento de los horarios de cremación establecidos por la CRA, los cuales inician a las cinco de la tarde (5:00 pm) todos los días de la semana.

Al momento de la visita la empresa indicó que en el periodo del 28 de mayo al 04 de junio de 2017 no se efectuó cremaciones debido a que se realizaba el mantenimiento al Horno de cremación en los siguientes componentes del Horno: Cambio del piso refractario, Cambio de chimenea -reemplazo del ducto de descarga construido en acero inoxidable con bridas de acero. Se mantuvo la altura original.

2.- EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

2.1- Evaluación de emisiones atmosféricas (estudio técnico de monitoreo Isocinético).

Radicado No. 12777 del 24 de Agosto de 2016	La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, presentó los resultados de la evaluación de emisiones atmosféricas (estudio técnico de monitoreo Isocinético de contaminantes), correspondiente al primer semestre de 2016.. El monitoreo fue realizado por la firma Sociedad COAMB Colombia Ltda., con NIT 900.153.550-0, acreditada por el IDEAM según Resolución 2642 del 26 de Noviembre 2015. El monitoreo fue realizado en junio de 2016. Anexa un AZ.
Radicado No. 0019730 del 27 de diciembre de 2016	La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, presentó los resultados de la evaluación de emisiones atmosféricas (estudio técnico de monitoreo Isocinético de contaminantes), correspondiente al segundo semestre de 2016. El monitoreo fue realizado por la firma Sociedad COAMB Colombia Ltda., con NIT 900.153.550-0, acreditada por el IDEAM según Resolución 2642 del 26 de Noviembre 2015. El monitoreo fue realizado en noviembre de 2016. Anexa un AZ.

Los monitoreos fueron realizado por la firma Sociedad COAMB Colombia Ltda., con Nit

1805

P.13 20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001805 DE 2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA EMPRESA PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO.”

900.153.550-0, acreditada por el IDEAM según Resolución 2642 del 26 de Noviembre 2015.

Fuente y Contaminantes monitoreados:

Chimenea del HORNO Crematorio: Material particulado (MP), monóxido de carbono (CO), hidrocarburos Totales (HCT) y Sumatoria de Benzo(a) Pireno y Dibenzo(a) antraceno.

La aplicación de la norma y evaluación definitiva se fundamenta en los Decretos vigentes como son el 948 del 5 de junio de 1995 emitido por el Ministerio del Medio Ambiente y la Resolución 909 del 5 de julio 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, siguiendo los protocolos recomendados para cada método.

En el informe técnico se describen los equipos, accesorios, procedimientos y métodos de muestra y/o de la medición directa utilizados en el monitoreo y métodos de análisis de muestra. Para la realización del estudio se utilizó un equipo TIPO Universal, conocido como TREN MUESTREADOR DE DUCTOS O CHIMENEAS, aprobado por la EPA. Se utilizó consola marca APEX INSTRUMENTS.

Los cálculos realizados siguen estrictamente las técnicas descritas por la Agencia de protección ambiental de los Estados Unidos (US-EPA), y se aplicaron los siguientes métodos de la EPA: Método 1, 2, 3A, 4, 5 -17, 10, 25B y el método 5506 de la NIOSH.

CARACTERÍSTICAS DE LA FUENTE EVALUADA: HORNO CREMATORIO.

Modelo: 4801, Combustible utilizado:	Gas Natural
Capacidad real promedio de incineración:	60-70 kg/hr
Volumen interno cámara de combustión:	2,38 m ³
Volumen interno cámara de Pos- combustión:	1,1 m ³
Temperatura media cámara de Combustión:	780 -810°C
Temperatura media cámara de Pos- Combustión:	870 -900°C
Altura de la chimenea:	20 metros
Diámetro interno de la chimenea:	0,485

Los resultados se comparan con los estándares de emisión admisible de contaminantes al aire para hornos crematorios establecidos en la Tabla 34 del artículo 64 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT y los establecidos en el artículo 65 de la misma Resolución.

Artículo 64. Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire en hornos crematorios. En la Tabla 34 se establecen los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para hornos crematorios a condiciones de referencia con oxígeno de referencia al 11%.

Tabla 34. Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para hornos crematorios a condiciones de referencia (25 °C, 760 mm Hg) con oxígeno de referencia al 11%.

Instalación	Promedio	Estándares de Emisión admisibles (mg/m ³)		
		MP	CO	HCT
Hornos Crematorios	Promedio diario	No Aplica	75	15
	Promedio horario	50	150	30

Artículo 65. Estándares de emisión admisibles de Benzopireno y Dibenzo antraceno para hornos crematorios. Los hornos crematorios deben cumplir un límite de emisión admisible de 100 µg/m³ para Benzopireno y Dibenzo antraceno a condiciones de referencia (25 °C, 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%.

RESULTADOS

► **Resultados primer semestre de 2016**

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001805 DE 2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA EMPRESA PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO.”

Tabla No. 1 Cuadro comparativo con la norma–Corregido al 11% O₂ (13 de junio de 2016)

Parámetro	Unidades	HORNO CREMATORIO ALL CREMATORY			Promedio	Norma Resolución 909/2008 (mg/m ³)
		Ensayo 1	Ensayo 2	Ensayo 3		
Material Particulado	mg/m ³	2,97	10,16	2,44	5,19	50
Monóxido de Carbono (CO)	mg/m ³	71,64	61,37	70,11	67,71	150
Hidrocarburos Totales (HCT)	mg/m ³	11,44	1,29	2,33	5,02	30
Sumatoria Benzo(a)Pireno + Dibenzo(a)antraceno	µg/m ³	0,0262	0,0256	0,0214	0,0244	100 µg/m ³
Se corroboró que las temperaturas de operación en las cámaras de combustión (750°C) y Pos-combustión (900°C) de conformidad con el artículo 62 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT.						
La temperatura de salida de los gases de la chimenea menor de 250°C, de conformidad con el artículo 66 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT.						
Altura de la chimenea = 20 metros						

- Al comparar los valores límites establecidos por la Normatividad se concluye que las concentraciones de material particulado, monóxido de Carbono, hidrocarburos Totales, Benzo (a) pirenos y Dibenzo(a)antracenos emitidos al ambiente por el Horno de Cremación del Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, Cumplen con los niveles permisibles expuestos en la Resolución 909 de 2008 MAVDT.

Promedio diario muestreo de hidrocarburos totales (HCT).

Para el cálculo de los promedios diarios de Hidrocarburos totales realizados al Horno de cremación durante los días de monitoreo se tuvo en cuenta las mediciones en el Horno durante un horario aproximado de trabajo de 8:00 am a 5:00 pm (Anexo 9 del documento técnico), realizándolas durante la etapa de cremación y promediando geoméricamente acorde a las exigencias de la normatividad ambiental

El Horno cuenta con dos (2) cámaras de combustión que garantizan el cumplimiento de las temperaturas exigidas en el artículo 62 de la de la Resolución 909 de 2008 MAVDT, lo que disminuye considerablemente y evita fluctuaciones en este proceso.

Tabla No. 2 Resultados Promedio diario muestreo de hidrocarburos totales (HCT).

CONTAMINANTE	UNIDADES	HORNO CREMATORIO, Corregido al 11% O ₂ (mg/m ³)	Valor Limite Resolución 909 de 2008, (mg/m ³)
HCT	mg/m ³	1,6	15

De acuerdo al anterior valor de emisión, el Horno de cremación de la empresa Parques y Funerarias S.A.S., cumple con la Norma ambiental.

Tiempo de Retención de los Gases.

Artículo 63. Tiempo de Retención. El tiempo de retención en la cámara de post-combustión de los hornos crematorios debe ser superior a dos (2) segundos.

El Caudal de gases reportado por el muestreo Isocinético es: $Q_s = 0,93 \text{ m}^3/\text{s}$

El volumen de la cámara de poscombustión es: $V_{ol. \text{ Cámara}} = 3,06 \text{ m}^3$.

Tiempo de retención $t = V_{ol. \text{ Cámara}} / Q_s = 3,3$ segundos. La empresa cumple con la Norma.

► Resultados segundo semestre de 2016

Tabla No. 3 Cuadro comparativo con la norma–Corregido al 11% O₂ (23 de noviembre de

Copias

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

DE 2017

00001805

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA EMPRESA
PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD
NORTE, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO.”

2016)

Parámetro	Unidades	HORNO CREMATORIO ALL CREMATORY			Promedio	Norma Resolución 909/2008 (mg/m ³)
		Ensayo 1	Ensayo 2	Ensayo 3		
Material Particulado	mg/m ³	48,04	30,53	51,22	43,26	50
Monóxido de Carbono (CO)	mg/m ³	71,94	52,90	41,96	55,60	150
Hidrocarburos Totales (HCT)	mg/m ³	1,94	6,42	2,52	3,63	30
Sumatoria Benzo(a)Pireno + Dibenzo(a)antraceno	µg/m ³	0,0283	0,0264	0,0279	0,0275	100 µg/m ³
Se corroboró que las las temperaturas de operación en las cámaras de combustión (750°C) y Pos-combustión (900°C) de conformidad con el artículo 62 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT.						
La temperatura de salida de los gases de la chimenea menor de 250°C, de conformidad con el artículo 66 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT.						
Altura de la chimenea = 20 metros						

- Al comparar los valores límites establecidos por la Normatividad se concluye que las concentraciones de material particulado, monóxido de Carbono, hidrocarburos Totales, Benzo (a) pirenos y Dibenzo(a)antracenos emitidos al ambiente por el Horno de Cremación del Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, Cumplen con los niveles permisibles expuestos en la Resolución 909 de 2008 MAVDT

Tiempo de Retención de los Gases.

El Caudal de gases reportado por el muestreo Isocinético es: $Q_s = 0,86 \text{ m}^3/\text{s}$

El volumen de la cámara de poscombustión es: $V_{\text{ol. Cámara}} = 3,06 \text{ m}^3$.

Tiempo de retención $t = V_{\text{ol. Cámara}} / Q_s = 3,5$ segundos. La empresa cumple con la Norma.

2.2- Informe de estadística de los servicios funerarios y listado de cremaciones realizadas durante el año 2015.

El Radicado No. 00876 del 01 de febrero de 2017, contiene la base de datos de la información de los servicios de cremación realizados diariamente durante el año 2016

Parques y Funerarias S.A.S., **SI CUMPLIÓ** con lo dispuesto en el numeral **2.6** (Información adicional para hornos crematorios) del Protocolo Para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas del MAVDT. Cremaciones realizadas diariamente durante el año 2016.

2.3- Radicado No. 0019649 del 26 de diciembre de 2016.

La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, da respuesta al Auto No. 001217 del 15 de Noviembre del 2016. Solicitó la revisión de la información y que la empresa siga desarrollando los procedimientos de cremación bajo los horarios de 8:00 a.m. – 12:00 p.m. a 6:00 p.m.

Alega la empresa Parques y Funerarias S.A.S...

La Corporación Autónoma regional del Atlántico –C.R.A. en conformidad con las recomendaciones emitidas en el informe técnico No. 0000886 del 26 de octubre de 2016 realizado por la Gerencia de Gestión Ambiental como resultado de la visita del pasado 2 de octubre de 2016 al parque cementerio Jardines de la eternidad. Dispone lo siguiente:

“La empresa objeto de seguimiento ambiental, deberá modificar los horarios de la cremación de cuerpos y restos humanos de manera que esta actividad sea desarrollada después de 5:00 p.m. y hasta antes de las 6:00 a.m. debido al tipo de contaminantes liberados por la cremación de restos humanos y que el horno

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 018 05. DE 2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA EMPRESA PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO.”

crematorio no cuenta con ningún sistema de lavado de gases o cualquier otro mecanismo de retención de contaminantes, las cremaciones deben efectuarse dentro de los periodos de tiempo que no coincidan con la jornada de clases de los colegios aledaños al parque cementerio donde se encuentra situado el horno crematorio”.

Con respecto al enunciado anterior, el parque cementerio Jardines de la eternidad aclara lo siguiente:

El Horno crematorio del Parque Cementerio cuenta con un sistema de enfriamiento de gases optimizado durante el año 2016 por la empresa IMAD S.A.S...

....El sistema de enfriamiento es automático y se activa a través de las señales de los sistemas de control de temperatura, de este modo se controlan también las bombas, las válvulas y las alarmas que indican que hay una falla en el sistema.

El cronograma anual de la empresa incluye mantenimiento preventivo con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del horno crematorio y asegurar que la operación del mismo se lleve a cabo dando cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable.

....Durante el año 2016 se hizo una actualización del Software que permite revisar los registros del sistema de monitoreo continuo de gases en tiempo real, esto se hizo con el objeto de hacer permanente seguimiento a las condiciones que garantizan que los contaminantes emitidos no superen los valores máximos permisibles por la normatividad vigente aplicable. El Software permite hacer lectura de las temperaturas de la cámara de combustión, de la cámara de postcombustión y de la chimenea, monóxido de carbono y oxígeno.

CONSIDERACIONES C.R.A.

Del análisis del expediente No. 1403-013, correspondiente a la empresa mentada se evidenció:

1)- El Parque Cementerio jardines de la eternidad Norte, se encuentra funcionado desde antes del año 2000 con servicio de cremaciones.

Que el Ministerio de ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) en el año 2010 adopta el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS, mediante la resolución 760 de 2010 y ajustado por la Resolución 2153 de 2010 y la Resolución 1632 del 21 de septiembre de 2012.

2)- Durante la visita de seguimiento ambiental realizada por esta corporación el día 31 de Agosto de 2015, a las instalaciones de la empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, dicha empresa informó que tenía problemas con el proveedor del Sistema de Monitoreo Continuo para medir Monóxido de Carbono (CO) y por esta razón el equipo se encontraba fuera de servicio (problemas de Software. Se informa que a través de un nuevo proveedor se está diseñando un nuevo Software.

En la visita realizada el día 18 de febrero de 2015, la empresa había manifestado lo mismo “El sistema de monitoreo continuo de gases ha presentado problemas de compatibilidad de Software, no se está reportando lecturas”. El sistema de medición continua fue instalado por la firma INCOL LTDA.

3)- El colegio INTERNATIONAL BERCKLEY SCHOOL S.A.S., con el Radicado No. 007682 del 29 de abril de 2016 y al Radicado No. 009210 del 16 de mayo de 2016, presentó queja por Horario de cremaciones en empresa Parques y Funerarias S.A.S.- Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte. Presencia de Humos (emisiones) en la zona de influencia del Parque cementerio y el Colegio.

4)- El Radicado No. 0019166 del 12 de diciembre de 2016, de manera extemporánea la empresa en referencia presentó a esta Autoridad ambiental los registros del monitoreo continuo de Monóxido de Carbono (CO) correspondiente a los años 2014 y 2015 (Anexo 3 del radicado en mención). Hecho por demás incoherente por las razones expuestas en la consideración anotada

Japac

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

00001805

DE 2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA EMPRESA PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO.”

anteriormente, es decir, presentó la información de manera extemporánea después que esta autoridad ambiental iniciara Proceso sancionatorio ambiental contra la empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte.

5)- Basados en el principio de igualdad y dado que esta corporación ha establecido los siguientes horarios de cremación a las otras empresas ubicadas en el sector, es procedente modificar el numeral uno (1) del artículo Primero del Auto No. 001217 del 15 de Noviembre del 2016, conforme a dichos horarios establecidos a las otras empresas dedicadas a la actividad de cremación de cuerpos y restos humanos.

3.- CONCLUSIONES:

El Radicado No. 12777 del 24 de Agosto de 2016, la empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, presentó los resultados de la evaluación de emisiones atmosféricas (estudio técnico de monitoreo Isocinético de contaminantes), **correspondiente al primer semestre de 2016.**

El Radicado No. 0019730 del 27 de diciembre de 2016, contiene los resultados de la evaluación de emisiones atmosféricas (estudio técnico de monitoreo Isocinético de contaminantes), **correspondiente al segundo semestre de 2016.**

Los monitoreos fue realizado por la firma Sociedad COAMB Colombia Ltda., con NIT 900.153.550-0, acreditada por el IDEAM según Resolución 2642 del 26 de Noviembre 2015.

INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS:

- 1- Para material Particulado (PTS), Hidrocarburos totales y Monóxido de Carbono (CO) el Horno Crematorio All crematory CUMPLE SATISFACTORIAMENTE con la Norma de emisión (artículo 64 Resolución 909 de 2008 MAVDT).
- 2- Para Benzo(a) Pireno + Dibenzo(a) antraceno el Horno Crematorio All crematory CUMPLE SATISFACTORIAMENTE Con la Norma de emisión (artículo 65 Resolución 909 de 2008 MAVDT).
- 3- El Horno Crematorio CUMPLE SATISFACTORIAMENTE con las temperaturas de operación en las cámaras de combustión y Pos-combustión de conformidad con el artículo 62 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT.
- 4- El Horno Crematorio All crematory CUMPLE SATISFACTORIAMENTE con el tiempo de retención de gases (igual o mayor de 2 segundos en la cámara de poscombustión), de conformidad con el artículo 63 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT.
- 5- El Horno Crematorio All crematory CUMPLE SATISFACTORIAMENTE con la temperatura de salida de los gases de la chimenea menor de 250°C, de conformidad con el artículo 66 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT.

La empresa Parques y Funerarias S.A.S., **SI CUMPLIÓ** con lo dispuesto en el numeral **2.6** (Información adicional para hornos crematorios) del Protocolo Para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas del MAVDT. Cremaciones realizadas diariamente durante el año 2016.

Asi mismo cumple con lo establecido en el artículo 70 de la Resolución 909 del 05 de junio de 2008 (Determinación de la altura del Punto de Descarga de la Emisión por Fuentes Fijas).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008 o la

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001805 DE 2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA EMPRESA PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO.”

que la adicione, modifique o sustituya, los hornos crematorios deben cumplir con el promedio diario para Monóxido de Carbono, con el Radicado No. 0019649 del 26 de diciembre de 2016, da respuesta al Auto No. 001217 del 15 de Noviembre del 2016 y solicita la revisión de la información y que la empresa siga desarrollando los procedimientos de cremación bajo los horarios de 8:00 a.m. – 12:00 p.m. a 6:00 p.m.

Basados en el derecho de la igualdad y dado que esta Corporación ha establecido horarios de cremación a las otras empresas ubicadas en el sector, es procedente modificar el numeral uno (1) del artículo Primero del Auto No. 001217 del 15 de Noviembre del 2016, conforme a dichos horarios establecidos a las otras empresas dedicadas a la actividad de cremación de cuerpos y restos humanos, para ello en acto administrativo diferente se pronunciara sobre lo pertinente.

Teniendo en cuenta las conclusiones del Informe Técnico N°541 del 16 de Junio de 2017, y la norma aplicable al caso se requiere de cumplimiento a las obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 12 del Artículo 31 ibídem, *“establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que según el Artículo 30 ibídem *“es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”*

Que el Artículo 63 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT, determina el *“Tiempo de Retención. El tiempo de retención en la cámara de post-combustión de los hornos crematorios debe ser superior a dos (2) segundos”*.

Que Artículo 64 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT. Señala los *“Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire en hornos crematorios. En la Tabla 34 se establecen los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para hornos crematorios a condiciones de referencia con oxígeno de referencia al 11%.”*

Que el artículo 11 de la Resolución 5194 del 10 de diciembre 2010, establece: **HORARIOS DE SERVICIOS.** *El horario de servicio de los cementerios de naturaleza pública será establecido por el Alcalde municipal o distrital, según las características de la localidad, los cuales atenderán como mínimo seis (6) horas diarias, estipulando los correspondientes horarios para inhumaciones, exhumaciones y demás servicios. El horario de servicio de los cementerios privados será establecido por la administración de este y deben ser publicados en un lugar visible.*

En mérito de lo anterior;

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la empresa Parques y funerarias S.A.S. “Jardines de la Eternidad Norte, identificada con Nit 860.015.300-0, ubicada en el Km. 5 Autopista al mar, Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, representada legalmente por la señora Libia Ulloque, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que dé cumplimiento a la

Japoa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001805 DE 2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA EMPRESA PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO.”

siguiente obligación ambiental a partir de la ejecutoria de este proveído:

1.- Presentar un Informe Trimestral (cada tres meses) de las emisiones en línea (Los registros del monitoreo continuo), donde se detalle el cumplimiento con el promedio diario de las concentraciones del contaminante Monóxido de Carbono (CO).

SEGUNDO: El Informe Técnico N°00541 del 16 de Junio de 2017, de la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

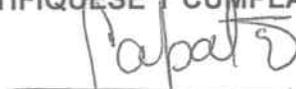
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

15 NOV. 2017

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL**

Exp: 1403-013

I.T.541 16/06/17

Elaborado: M. García. Contratista/ Odair Mejía M. Supervisor